

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 19 de agosto de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 14,18 Y 19 de agosto de 2020
DIAS INHABILES: 15, 16 Y 17 de agosto de 2020

Armenia Q., 10 de septiembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE
RADICADO: 630014003006-2019-00140-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, presente la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago, pues para la cuota No. 1.10 estipula el valor de \$368.441; cuando en el mandamiento de pago se libró por valor de \$368.411, además de ello, deberá indicar hasta qué fecha realiza la liquidación de las cuotas.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>No. 070</u> DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7878d213422ba1cec68a476d7561d8131ab7009f3e3f1e7ac450255eea1998b**

Documento generado en 15/09/2020 11:55:40 a.m.